# GACETA OFICIAL

# ORGANO DEL ESTADO

ANO LXXIX

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 5 DE MAYO DE 1982

No. 19.559

# CONTENIDO CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Fallos de la Corte Suprema de Justicia, de 8 de febrero de 1982.

## AVISOS Y EDICTOS

# CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.--PLENO.- panamá, ocho de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:

El Licenciado RUFINO ECHEVERRIA M. interpuso recurso mediante el cual solicita que esta Corporación declare que el Artículo 88 del Decreto Ejecutivo 136 del 8 de agosto de 1947, es violatorio de los Artículos 39 y 59 de la Constitución política de la República.

por imperativo legal se pidió al procurador General de la Nación que emitiera concepto sobre el cargo de inconstitucionalidad formulado. Dicho funcionario por medio de la vista #3 del 13 de enero del presente año, estima que debe accederse a la declaratoria de Inconstitucionalidad, con funda mento en las razones que expone en la parte de su vista que se transcribe seguida mente.

"El pleno me ha corrido traslado de este recurso a objeto de que opine sobre el mismo, lo que hago señalando lo siguiente:

El citado Artículo 88 del Decreto Ejecutivo No. 136 de 8 de agosto de 1947 prescribe literalmente:

"ARTICULO 88.- A los jinetes que no logren ganar 10 carreras al año se les cancelará la licencia".

Considera el recurrente que este Artículo transcrito es violatorio de los Artículos 39 y 59 de la Constitución Nacional.

Es evidente que toda persona que recibe una licencia de Jinete para montar en las carreras de caballos que se celebren en el Hipódromo ejerce un oficio. Y observo que el Decreto Ejecutivo No. 136 de 1947, en su Titulo XII reglamenta este oficio estableciendo los derechos, facultades, prohibiciones y restricciones que su ejercicio conlleva. Al menos, en estos aspectos, este Decreto es reglamentario de un determinado

Y es garantio fundamental que "toda persona es libre de ejercer qualquier profesión u oficio", innutada solamente prescripciones de la Ley. Al respecto, el Artículo 39 de la Constitución Nactonal señala: "ARTICULO 39.- Toda persona es libre de ejercer cualquier profesión u oficio sujeta a los reglamentos que establezca la Layen lo relativo a idoneidad, moralidad previsión y seguridad sociales, colegiación, salud pública, sindicación y cotizaciones obligatorias.

No se establecera impuesto o contribución para el ejercicio de las profesiones liberales y de los oficios y las

Esta norma emplea el concepto LEY. Con ello, se quiere significar que compete al Consejo Nacional de Legislación según los términos del Artículo 148 de la Constitución, reglamentar las profesiones y los oficios. En fallo de 30 de mayo de 1957, la Corte Suprema de Justicia declaró inconstitucional el Decreto Ejecutive No. 484 de 18 de diciembre de 1953 por considerar que era violatorio del Artículo 41 de la Constitución de 1946, básica mente idéntico ai Artículo 39 copiado, por cuanto --digo-- "la reglamentación sólo puede ser hecha por medio de la Ley y no de un Decreto del Organo Ejecutivo". Esta sentencia es también citada por el Dr. César Quintera en su obra Derecho Constitucional, Tomo i, pág. 174. Luego entonces el concepto Ley que contiene el artículo 39 es en su acepción formal y no en el sentido de Ley material".

La Corte comparte el criterio jurídico expuesto por el procurador, toda vez que de la confrontación que se hace del Artículo 88 del Decreto Ejecutivo 136, con el Artículo 39 de la Constitución Política de la República, se evidencia que la norma acusada de incenstitucional cercena el derecho a ejercer la prufesión u oficio, como quiera designarse la del jinete, por razon de no triunfar en número determinado de sarreras duratte el año. Esto equivale - impedir que los finetes puedan ejercer su ofício busado en un decreto ejecutivo que no poede tener la virtud de establecer li-mitaciones o le libertad establecida en al Artículo 39 de la Constitucion, ya que esa libertad sõio puede ser limmiada por una ley y no por un decreto ejecutivo,

En virtud de la scansideraciones ex-

puestas, el pleno de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República ypor autoridad de la Ley, DECLARA que el Artículo 88 de Decreto Ejecutivo #136 del 8 de agosto de 1947 es Inconstitucional.

COPIESE, NOTIFIQUESE, YPUBLI-QUESE EN LA GACETA OFICIAL.

GONZALO RODRIGUEZ MARQUEZ

LAO SANTIZO P. RICARDO VALDES

OLMEDO SANJUR G. MARISOL M. REYES DE VASQUEZ

JULIO LOMBARDO A.
PEDRO MORENO C.

RAMON PALACIOS P. AMERICO RIVERA L.

RICARDO VALDES, EDGARDO ARIAS

MARISOL R. DE VASQUEZ

JULIO LOMBARDO

PEDRO MORENO C. OLMEDO SANJURG.

SANTANDER CASIS S. Secretario General

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

pLENO-- panamá, ocho de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:

El Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, mediante apoderado especial, demanda del Pleno de la Corte Suprema de Justicio que, previo el cumplimiento del tramite correspondente, declare que es inconstitucional la proposición normativa inclunda sel artículo 7 de la Ley 19 de 30 de abril de 1890 que, concretamente, dice:

de 1980 que, concratamente , dice: "... Los partidos políticos pagaria le mitad de la tarifa telefómica y el con-

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00 En el Exterior B.18.00 Un año en la República: B.36.00 En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25
TODO PAGO ADELANTADO

sumo de energía eléctrica",

Sostiene la demanda que la prooposición transcrita es inconstitucional, fundamentalmente, porque representa la intromisión del Consejo Nacional de Legislación en la regulación de una materia que no sólono espropia de sus atribuciones; sino que de manera expresa ha sido conferida al Consejo de Gabinete.

En efecto, se alega en la demanda que al establecer la Ley que los partidos políticos sólo pagarán la mitad de la tarifa telefónica y del consumo de energía eléctrica, les está otorgando uma exoneración equivalente al 50% del pagoen esos supuestos, lo cual "...afecta directamente el presupuesto del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRME) por tratarse de um acto mediante el cual se le priva a la institución de la Retribución de um servicio por el cual tienen que pagar todos los usuarios independientemente de la eategoría de los, vía tarifa" (fa. 9). Y como consecuencia de esa situa-

Y como consecuencia de esa situación --agrega-- se afecta el presupuesto de la institución y seinfringe el numeral 9 del artículo 180 de la Constitución por cuanto que ello --dice finalmente la demanda-- no es función del Consejo Nacional de Legislación --que expidió la Ley-- sino del Consejo de Gabinete a quien corresponde la aprobación del presupuesto de ingresos y egresos de la Nación y de las entidades autónomas y semiautónomas .(cír.fs.5 y 8).

El señor procurador de la Administración al contestar el traslado de la demanda opina que la frase impugnada no viola la Constitución política, porque el Consejo Nacional de Legislación al aprobar por Ley esa proposición atacada, no se inmiscuye en la función de aprobar el presupuesto de ingresos yegresos de la institución demandante. Dice textualmente así:

"No compartimos este criterio, pues consideramos que el Consejo Nacional de Legislación, al disponer mediante Ley una rebaja para la tarifa telefónica y el consumo de energía eléctrica a los parudos políticos no se ha inmiscuido en la función de aprobar el presupuesto de ingresos y egresos atribulda al Consejo de Gabinete por el ordinal 90 del artículo 180 de la Constitución política, sino que ha cumplido con desarrollar, en parte, el artículo 125 ibidem, que expresa;

"Artículo 125. El Estado podrá fiscalizar y contribuir a los gastos en que incurran las personas naturales y los partidos políticos en los procesos electorales. La Ley determinará y reglamentará dichas fiscalizaciones y contribuciones, asegurando la igualdad de erogaciones de todo partido y candidato,

Esta disposición establece, --entre otros supuestos--, que el Estadopuede contribuir a los gastos en que incurran los partidos políticos en los procesos electorales, y que la Ley determinará y reglamentará dicha contribución (fa. 14 v 15).

Y, en efecto, la iniciativa para disponer de fondos del Estado para contribuir a los gastos en que incurran los partidos políticos, en los procesos electorales no emana de la voluntad legislativa concretada en el artículo 7 de la Ley 10 de 30 de abril de 1980, sino de la propia Constitución que lo dispuso así en el artículo 125 --transcrito en la vista Fiscal - y remitió a Ley su reglamentación y la determinación de tales contribuciones. Luego entonces, al establecer la ley que "los partidos políticos

pagarán la mitad de la tarifa telefónica y el consumo de energía eléctrica..." con lo cual se afecta directamente el presupuesto de una entidad del Estadose está desarrollando, parcialmente, el artículo 125 de la Constitución Nacional conforme a sus orientaciones, pues es una de las formas como el Estado, a través de una de sus entidades (IRME) contribuye a ese tipo de gastos.

por esas razones, la Corte Suprema --PLENO-- en ejercicio de la potestad que le confiere el Artículo 188 de la Constitución Nacional DECLARA QUE NO ES INCONSTITUCIONAL la proposición normativa que dice "los partidos políticos pagarán la mitad de la tárifa telefónica y el consumo de energía electrica" contenida en el artículo 7 de la Ley 10 de 30 de abril de 1980.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.
AMERICO RIVERA L.

GONZALO RODRIGUEZ M

LAO SANTIZO P.

÷

## AVISOS Y EDICTOS

AVISO

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio Aviso al público que mediante la Escritura Pública No.4330 de 28 de abril de 1982 otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, la empresa "I VONNE D" OR, S.A." ha vendido el establecimiento comercial de su prociedad denominado Ivonne D" Or, ubicado en Vía Fernández de Côrdoba, Vista Hermosa, entre los Almacenes Zambo y Adán y Eva, ciudad de Panamá, a la Sociedad denominada "ZAFCO, S.A.".

Panamå, 30 de abril de 1982. ISAAC ZAF RANI ZAYAT Presidente y Representante Legal de Ivonne D° Or, S.A. Ced-3-17-62

(L494329) 3ra. publicación) EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad IMPORTADORA EL TRIUNFO, S. AL, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del terminode diez (10) des contados a partir de la fechade la última publicación del presente Edicto, comparezca por si o por intermediode apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de cancelación contra el registro de la marca de fábrica "HAND: OFF Y REPRESENTACION DE UN PAR DE MANOS" promovida en su contra por la sociedad BARCLAYY KNITWEAR CO. INC., a través de su apoderado la firma forense ARIAS, FA-BREGA Y FABREGA. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del têrmino correspondiente, se le nombrara defensor de ausente con quien continuară el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy trece (13) de abril de mil novecientos ochenta y dos (1982) y copia del mismo se tienen a disposición de las partes interesadas para su publicación.

LICDA. GEORGINA I. DE PEREZ Directora General de Comercio

LICDO, JUAN JOSE FERRAN T. Secretario AD-HOC.

L-494198 'zaa. publicación)

### AVISO

De conformidad con el artifoulo 777 del Côdigo de Comercio se hace saberque la sociedad comercial VICTOR Y VIC-TOR, S. A., ha comprado EL RESTAU-RANTE MANILA, propiedad del señor JOAOUIN YAU, amparado con la Licencia Comercial No. 18185 Tipo B, de fecha 22 de octubre de 1979.

Miguel Angel Gabriel
por Comercial VICTORY VICTORS.A.

L-494151 2da. publicación)

AVISO

Fara dar cumplimiento al Artfculo 777 del Côdigo de Comercio, nos permitimos informar que en esta fecha he obtenido en compra el negocio denominado Restaurante y Refresquerfa Los Santos No.2, ubicado entre las calles 10 y 11 Avenida Central No. 10, 149, Co-18n.

Enedina Marfa Villalobos de Portabales - Céd-No.6-37-234 Coión, 22 de abril de 1982. (L 286545) tra, Publicación

EDICTO EMPL AZATOFIO La suscrita Directora General de Comercio, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto, EMPLAZA:

al Representante Legal de la sociedad TRANS-FOOD INTERNATIONAL S. 1. (TRAFINSA) cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a cartir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por são por medio de apoderado, a hacer vater sus derechos en la demanda de ocosición a la solicitud de registro de la marca de labrica PROMESA promovida en su contra por la sociedad PPODUCTOS DE MalZ, S.A. (PROMAS®) a través de la firms forense ARCSEMENA, NORIE-

GA y CASTRO, advirtiendole que de no hacerlo dentro del termino correspondiente se le nombrara defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, sefija el presente Edicto en lugar público del Despacho de Asesoria Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy veintiuno (21) de abril de mil novecientos ochenta y dos (1982) y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. Georgina I. de Pérez. Directora General de Comercio

Licdo. Juan José Ferran T. Asesor Legal (L494343) Tera. Publicación

MINISTERIODE VIVIENDA PROGRAMA MIVI-BANCOMUNDIAL LICITACION No. MIVI 4/82-7 LICITACION No. MIVI 4/82-8 LICITACION No. MIVI 4/82-9 LICIT ACION No. MIVI 4/82-10 ADDENDA No. 1

Por la cual se comunica a los interesados las nuevas fechas de apertura de las siguientes licitaciones:

1) Licitación No. MIVI 4/82-7, para la construcción del Edificio Multifamifiar Prototipo, Arco Iris No.2, Iocalizado en ciudad Arcotris (Rainbow City) provincia de Colôn, ha sido pospuesta

para el dfa 17 de mayo de 1982. 2) Licitación No. MIVI 4/82/8, para la construcción del Edificio Multifamiliar Prototipo No.7 en Bamboo Lane No.1, Bamboo Lane, localizado en Barrio Sur Ciudad de Colón, se ha pospuesto para el día 18 de mayo de 1982.

3) Licitación No. MIVI 4/82/9, para la construcción del Edificio Multifamiliar Frototipo No.8 en Bamboo Lane No.1, Bamboo Lane, localizado en Ba-rrio Sur, ciudad de Colón, se ha pos-puesto para el día 9 de mayo de 1982.

4) Licitación No. MIVI 4/82-10 para la construcción del Edificio Multifamiliar Frototico No.9 en Bamboo Lane No.1 Bamboo Lane, localizado en Barrio Sur Ciudad de Coión, se ha pospuesto para el día 20 de mayo de 1982, ING. ABEL RODRIGUEZ C. Ministro de Vivienda

Panamã. 26 de abril de 1982.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE EDUCACIÓN "PLAN JUAN DEMOSTENES AROSE-MENA" CONSTRUCCION DEL "CEN-THO DE FORM ACION PROFESIONAL DE COLON'

AVISO DE LICITACION PUBLICA No.32-7-10 Hasta las 10,30 a,m, det dfa 11 de

mavo de 1992, se recibiran, en el De-

partamento de Proveedursa y Compras del Ministerio de Educación, ubicado en Avenida Justo Arosemena y Calle 27 (Edificio Poli), propuestas formales, para et suministro de materiales, equipo, mano de obra y cuanto se requiera para la construcción de los EDIFICIOS DE TALLERES del Centro de Formación Profesional de Colón, Sólo podrán participar las empresas precalificadas que se aiuster a ésta y demás disposiciones vigentes relativas a la materia.

Esta obra será financiada confondos del Gobierno Nacional, y aportes del Prestamo No. 1878-P AN ciorgado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial).

Los interesados podrán retirar los respectivos Fliegos de Cargos y Espe-cificaciones y Juego de Planos en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, Departamento de Diseño y Desarrollo de Planos, del Ministerio de Educación, relicada en la planta baja del Edificio Poli, en la dirección arciba mencionada, previo depôsito mediante efectivo o cheque certificado por la suma de CIEN BALBOAS (B/.100,00) por cada Juego de Planos y de CINCUENTA BALBOAS (8/,50,00) por cada Pliego de Cargos.

Por cada Pliego de Cargos y Juego de Planos que se devuelvan, en buenas condiciones, a más tardar 30 días despuês del acto de apertura de propuesta de esta Licitación se devolverá al interesado CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor depositado, Quienes retiren Pliegos y Juegos de Planos y no parti-cipen en la Licitación no tendránderecho a devolución alguna.

El acto de apertura de las propuestas tendra lugar en la Sala de Conferencias del Ministerio de Educación.

DRA. SUSANA R. DE TOPPIJOS Ministra de Educación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE EDUCACION

"PLAN JUAN DEMOSTENES AROSE-MENA" CONSTRUCCION DEL "CEN-TRO DE FORMACION PROFESIONAL DE COLON!"

Ha. ETAPA AVISO DE LICITACION PUBLICA No.82-6-1C

Hasta las 10,00 del dia 12 de mayo de 1982, se recibiran, en el Departamento de Proveeduria y Compras del Ministerio de Educación, ubicado en Avenida Justo Arosemena y Calle 27 (Edificio Foli), propuestas formales, para el suministro de materiales, equipo, mano de obra y todo cuanto se requiera cara la construcción de los EDIFICIOS DE AULAS, ADMINISTRACION Y CAFETE-RIA, del Centro de Formación Profesional de Colôn. Sölo podrán participar las empresas precalificadas que se ajusten a Esta y demãs condiciones es-tablecidas en el Pilego de Cargos, el Código Fiscal y demás disposiciones

60

vigentes relativas a la materia.

Esta obra financiada con fondos del Gobierno Nacional, y aportes del Préstamo No. 1878-PAN otorgado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial).

Los interesados podrán retirar los respectivos Pliegos y Especificaciones y Juegos de Planos, en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, Departamento de Diseño y Desarrollo de Planos del Ministerio de Educación, ubicada en la planta baja del Edificio Poli, en la dirección arriba mencionada, previo depósitomediante efectivo o cheque certificado por la suma de CIEN BALBOAS (B/.100.00) por cada juego de planos y de CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) por cada Pliego de Cargos.

Por cada Pliego y Juego de Planos que se devuelva, en buenas condiciones a más tardar 30 días después del acto de apertura de propuesta de esta Licitación se devolverá al interesado CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor depositado, Quienes retiren Pliegos y Juegos de Planos y no participen en la Licitación no tendrán derecho a devolución alguna.

El acto de apertura de las propuestas tendra lugar en la Sala de Conferencias del Ministerio de Educación. DRA, SUSANA R. DE TORRIJOS Ministra de Educación

EDICTO EMPLAZ ATORIO El suscrito Juez Primerodel Circuito de Herrera, mediante el presente Edicto, al público.

HACE SABER:

Que el señor RAMON ENNESTO GAR-CIA, mediante apoderado especial, ha solicitado Título Constitutivo de Dominio, a fin de lograr la inscripción correspondiente en el Registro Público de la siguiente casa construída por el, a sus expensas, ubicada en el lugar denominado Rivera de la Playa El Agallito, Distrito de Chitré, Provincia de He-

"Casa de dos plantas, construída de bloques de cemento y madera, tres recamaras, cocina, servicio higiênico interno con tanque séptico, sus ventanas son de vidrio, el techo es de asbesto montado sobre madera, la cual esta curada, su herrería, tal como clavos, pernos, tornillos, son de metal galvanizados, el piso superior es de madera, escaleras interna y externa, de madera, la casa está repellada y pintada y sus linderos son; al Norte, Sur, Estey Oeste; con terrenos nacionales. Mide de frente 8 metros lineales y de fondo 12 metros lineales".

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de este Tribunal y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación, conforme a la Ley, a fin de que dentro del término de diez (10) días contados de la fecha de la citima publicación del presente Edicto, comparezcan a estar a derecho en el juicio, todos los que pudlesen tener interés en el immueble.

Dado en la ciudad de Chitré, a los veinte (20) días del mes de abril demil novecientos ochenta y dos (1982). El Juez, (Fdo) Licdo. Jorge Donado Ramos

El Secretario, (Fdo) Esteban Poveda C.

(L338122) Unica ublicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DEJARROLLO
ACROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL DEL
MIDA-COLON
EDICTO NO. 3-59-82

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

que la señora VALÉNTINA MARTI-NEZ DE OROZCO, vecina del Corregimiento de LAS CUMBRES, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal número 8-84-367, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-82-82, la adjudicación a título oneroso, de una parcela detierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 nectáreas con 2616,00 metros cuadrados, ubicado en BARRIADA JUAN DE-MOSTENES AROSEMENA, Corregimiento de NUE VO SAN JUAN, Distrito de COLON de esta provincia, cuyos linderos son.

NORTE: ASENTAMIENTO EL LIMON SUR: SERVIDUMBRE Y ASENTA-MIENTO EL LIMON ES TE: ASENTAMIENTO EL LIMON OESTE: ASENTAMIENTO EL LIMON

Para los éfectos legales se fija el presente EMCTO en lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de NUEVO SAN JUAN y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este "dicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la últma

BUENA VISTA, 21 DE ABRIL DE 1982.

F UNCIONARIO SUSTANCIADOR Sr. JOSE CORDERO SOSA

> SECRETARIA AD-HOC MARY LUZ DE VALENCIA

(L494350) Unica publicación

publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DI RECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL DEL
MIDA-COLON
EDICTO No. 3-60-82

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Colón, al público,

HACE SABER:
Otto el señor AGUS TIN BONILLA NUNEZ, vecino del Corregimiento de NUEVO SAN JUAN, Distrito de COLON, portador de la cédula de identidad personai
número 9A V-45-561, ha solicitado a la
Dirección Nacional de Reforma Agraria
mediante solicitud No. 2-243-78, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de
una superficie de 1 hectáreas con
8042.36 metros cuadrados, ubicado en
BARRIADA JUAN "EMOSTENES AROSEMENA, Corregimiento de NUE VO
SAN JUAN, Distrito de COLON de esta
provincia, cuyos linderos son:
NORTE: DAVID CORRALES

NORTE: DAVID CORRALES SUR; GRIMO MIRANDA ESTE: CAMINO OESTE: RIO LIMON

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de NUE VO SAN JUAN y copia del raismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la últma publicación.

BUENA VISTA, 21 DE ABRIL DE 1982.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR Sr. JOSE CORDERO SOSA

> SECRETARIA AD-HOC MARY LUZ DE VALENCIA

(L494**3**48 Unica publicación)

REPUBÉICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL DEL
MIDA-COLON
FDICTO NO. 3-61-82

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la provinciade Colôn, al público,

HACE SABER:
Que el señor LEONI DAS GUTIERREZ
GRAJALES, vecino del corregimiento
de MARIA CHICUITA, Distritode PORTOBELO, portador de la cédula de identidad personal número 4-129-2439, ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-178-76, la adjudicación a títudo neroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 71 hectáreas con 0133.33 metros cuadrados, ubicado en GATUN GRANDE, Corregimiento de MARIA CHIQUITA, Distrito de PORTOBELO de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR LELIO JURADO, LUIS

MORALES

SUR: RIO GATUN

ESTE: TERRENO OCUPADO POR LUIS MORALES, LUIS PIMENTEL

OESTE: TERRENO NACIONAL OCU-PADO POR AQUILINO MORALES

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de MARIA CHIQUITA y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 21 DE ABRIL DE 1982.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR SEL JOSE CORDERO SOSA

> SECRETARIA AD-HOC MARY LUZ DE VALENCIA

(L494347) Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL DEL
MIDA-COLON
E DIC TO NO. 3-38-82

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que la señora DORA ELENA QUI-NONES DE DAVIS, vecina del Corregimiento de SABANITAS, Distrito de CO-LON, portadora de la cédula de identidad personal número 8-141-172 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-205-76, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de Ohectáreas con 9993.0173 metros cuadrados, ubicado en QUEBRADA ANCHA, Corregimiento de LIMON, Distrito de COLON de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: LOTE No. ISERVIDUMBRE fote no. 2 CLEMENTE GONZALEZ SUR: CARRE TERA TRANSISTMICA, SERVIDUMBRE

ESTE: AGUSTINESTRADA, ALFON-SO SANCHEZ OESTE: CLEMENTE GONZALEZ.

CLEMENTE GONZALEZ

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría el LIMON y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia dequince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 21 DE ABRIL DE 1982.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR Sr. JOSE CORDERO SOSA

> SECRETARIA AD-HOC MARY LUZ DE VALENCIA

(L494349) Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 25-80 El suscrito, JUEZ SEXTO DELCIR-CUITO DE PANAMA, en uso de susfacultades legales y segun lo estatuido en el artículo 2347 del Código Judicial, reformado por el 20. del Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, CITA YEM-PLAZA al ciudadano BENJAMIN PE-DRO MOSQUERA CALLIRGOS, varón, peruano, portador de la cédula de identidad personal (Pasaporte) No. 580037, de 52 años de edad, nacido en Lima, Perú, el día 11 de mayo de 1928, hijo de Fernando Mosquera y de Graciela Callirgos, residente en edificio La Fuente de Calle F, El Cangrejo, apartamento 26, sindicado por el delito de hurto, en perjuicio de Carlos Biebarach en representación del BANCO NACIO-NAL DE PANAMA, para que en el término de diez (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial o en un diario de circulación nacional, se presente a este Juzgado a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:
"JUZCADO SEXTO DEL CIRCUITO:

"JUZCADO SEXTO DEL CIRCUITO: Panamá, diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta.

novesi entos ochenta. VISTOS:.....

"Por las consideraciones anteriores, quien suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIR-CUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JOHN EDWARD CRAHAM WILSON, varón, canameño, con cédula de identidad personal No. 3-76-407, nacido el día 23 de marzo de 1953, en Colón, de 26 años de edad, moreno, casado, hijo de Leeman Graham con Petra Wilson, residente en

El Sitio, Juan Díaz, casa No. 18-36, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro il del Código Penal, o sea por el delito de hurto: contra BENJAMIN PEDRO MOSCUERA CALLIRGOS, Varon, peruano, portador de la cédula de identidad personal No.?, portador del pasaporte No. 580037, de 62 años de cdad, nacido en Lima, Perú, el día 11 de mayo de 1928, hijo de Fernando Mosquera y de Graciela Callirgos, re-sidento en edificio La Fuente de Calle F., El Cangrejo, apartamento 26; contra ISAAC CORIAT CORIAT, varón, panameño, casado, portador de la cedula de identidad personal No. 8-49-126, nacido el 3 de diciembre de 1926, hijo de Salomon Coriat y de Orabuena Coriat, comerciante, residente en Via Argentina No. 53, por infractores de las disposiciones legales contenidas en el Capfulo VI, Titulo XIII, Libro II del Código Penal. SE MANTIENE LA DE-TENCION PREVENTIVA de John Edward Graham Wilson y SE DECRETA LA DETENCION de Benjamin Pedro Mosquera Callingos e Isaac Coriat Coriat.

Tengase al Licdo. Jaime Smith como apoderado judicial del enjuiciado John Edward Graham Wilson, en los terminos del poder que consta a fojas 19 del expediente.

Provean los enjuiciados Benjamin Pedro Mosquera Callirgos e Isaac Coria: Coriat los medios de su defensa.

Concédese a las partes un término de tres (3) días para que presente las pruebas que tengan a bien hacer valer para la mejor defensa de sus intereses.

DERECHO: Articulo 2147 det Código dudicial. Notifiquse y Cúmplase\*

El Juez, (Fdo.) Licdo. Albino Alain T.

> El Secretario, (Fdo.) Manuel J. Madrid D.

Se advierte al encartado BENJAMIN PELRO MOSQUERA CALLIRGOS que de no comparecer a este despacho en el término concedido, se dará por notificada esta resolución para todos sus efectos y su omisión se apreciará como un indicio grave de responsabilidad en su contra y se le nombrará defensor de ausente, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuerdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del Orden Judicial y Político, la obligación de denunciar el paradero como encubridores, si conociendolo no lo denunciaran, salvo las excepciones que contempla el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado MOSQUERA CALLIRGOSIo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diecinueve (19) de noviembre

**S** 

du mil novecientos ochenta (1980), a lun once de la mañana (11:00 a.m.), y cumpia autenticada del mismo se reminal Director de la Gaceta Oficial, parens de la Ga

Eliuez, Lipdo. Albino Alain T.

> El Secretario, Licdo. Manuel J. Madrid D.

(Cio 1913)

**IIIDICTO EMPLAZATORIO No. 24-79** Il suscrito, JUEZ SEX TO DEL CIR-TO DE PANAMA, en uso de sus facolltades legales y según lo estatuido en el artículo 2347 del Código Judicial, millormado por el artículo 2 del Decre-📦 de Gabinete No. 113 de 1969, cita y plaza al ciudadano ARISTI DE LOR-LESS, de generales conocidas en auwww. sindicado por el delito de Leiones Pursonales, en perjuicio de Rafael Calpara que en el términode la distan-da a partir de la publicación de este dicto en un diario de la localidad, se presente a este Juzgado a notificarse 🚛 la sentencia condenatoria, cuya parresolutiva es del tenor siguiente: JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO PANAMA: Cinco de septiembre de mili novecientos setenta y ocho.

En mérito de lo expuesto, quien susmilbe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO PANAMA, administrando justícia nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a ARISTI-LORLESS, varón, panameño, ma-per de 36 años de edad, soltero, nacido Panama, el día 3 defebrero de 1941, mmn cédula de identidad personal No. 🛍 189-694, con residencia en Calle Minteserin, casa No. 8-13 hijo de Oimmedo Lorless y Aida Bermudez, a 16 muses de reclusión en el establecimien-伽 que para tal fin designe el Organo Elecutivo y al pago de las costas promisales como reo del delito de Lesiones Pursonales.

Tiene el sentenciado derecho a que en le descuente como parte cumplidade en pena impuesta el tiempo en que se le en mantenido detenido preventi vamente en razón de este delito.

Remitanse copias debidamente autentuadas al Comisionado Nacional de Currección e informese al DENI y a la filtrección Nacional de Estadística Judicial del resultado final de este proce-

Por cumplido lo anterior, archívese
Inegocio previa anotación de su sallado en el libro de registro respectivo".

Derecho: Artículos 17, 18, 30, 37,

Derecho: Artículos 17, 18, 30, 37, 00, 75 y 357 del Código Penal; 2152, 2163, 2157, 2215 y 2216 del Código Judicial.

Modifiquese

# do.) Liedo. Albino Alafa T., Juez

Sexto del Circuito. (Fdo.) Manuel U. Madrid D., Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho entérmino concedido, se dará por notificada la anterior resolución para todos sus efectos.

Recuêrdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, la obligación de denunciar el paradero del encartado ARISTIDES LORLESS, so pena de incurrir en las responsabilidades del delito por el cual se condena, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a ARISTI-DES LORLESS, se fija el presente edicto en el día de hoy, seis (6) de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) en lugar visible de la Sececretaría del Tribunal, siendo las diez de la mañana y copias autenticadas del mismo se envían a la Gaceta Oficial de la Editora Renovación, a fin de que se publíque de conformidad.-Panamá, 6 de septiembre de 1979

Licdo. Albino Alaín T., Juez Sexto del Circuito

Licdo, Manuel J. Madrid D., Secretario

(Oficio 1354)

SEÑOR JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA:

La Suscrita SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, CERTIFICA que ante este Tribunal se ha presentado juicio especial de Quiebra propuesto por SOLE DAD FRANCO DE EPIFANIO en el que solicita la Declaratoria de Quiebra de CAMINO REAL, S.A. Esta Certificación es para los efectos del Artículo 315 del Código Judicial.

Panama, 4 de mayo de 1982. Licda, ELSIE ALVAREZ A. La Secretaria. L494541

(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 24-80

El suscrito, JUEZ SENTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en uso de sus facultades legales y segum lo estatudo en el artículo 2347 del Código Judicial, reformado por el 20. del Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, CITA Y EMPLAZA al ciudadano GREGORIO MARCOS PATTON LAZARTE, varôn, boliviano, trigueño, soltero, conductor, de 34 uños de edad, no porta documentos de identidad personal, nacidoen La Paz, Bolivia, el día 9 de Mayo de 1945, hijo de Marcos Patton y de Julia Lazarte, con grado escolar cursodo bas-

ta el tercer año de escuela secundaria, residente en La Paz, Bolivia, Avenida Tumusla, casa No. 788, primer piso, sindicado por el delito de Tráfico Internacional de Drogas (cocaína), para que en el término de diez (10) días, más el de la distancia a partir de la mica publicación de este Edicto en un diario de circulación nacional, sepresente a este Juzgado a notificarse del auto de enjulciamiento dicudo en su contra, cuya parte resolutiva es del tenor liguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUI-TO: Panamá, primero de agosto de mil novecientos obenta.-

"por las razones expuestas, quien suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUI-TO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RES-PONDER EN JUICIO CRIMINAL a GREGORIO MARCOS PATTON LA-ZARTE, varón, boliviano, trigueño, soltero, conductor de 34 años de edad, no porta documentos de identidad personal, nacido en La Paz, Bolivia, el día 9 de mayo de 1945, hijo de Marcos Patton y de Julia Lazarte, con grado escolar cursado hasta el tercer año de escuela secundaria, residente en La Paz, Bolivia, Avenida Tumusla, casa No. 788, primer piso, por infractor de las disposiciones legales conteni das en la Ley59 de 1941, subrogada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969; MANTIENE SU DETENCION PRE-VENTIVA. -

Provez el enjuiciado los medios de su defensa.

Ejecutoriado el presente auto, cuentan las partes con un término común de tres (3) días para que presenten las pruebas que tengan a bien hacer valer para la mejor defensa de sus intereses.

DERECHO: Articulo 2147 del Codigo Judicial.

Cópiese y notifiquese. -

El Juez, (Fdo) Licco. Albino Alaín T.,

El Secretario, (Fdo) Licdo. Manuel J. Madrid D.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho en el término concedido, se dará por notificada esta resolución para todos sus efectos y su omisión se apreciará como unindicio grave en su contra.

Recuerdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del Orden Judicial y Político, la obligación de denunciar el paradero del encartado GREGORIO MARCOS PATTON LAZARTE, so pena de ser jungados como encubridores, si conociendolo no lo denunciaran, salvo las excepciones que contempla el artículo 2003 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado GREGORIO MARCOS PATTON LAZARTE lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diecinusye (18) de noviembre de mal novecien-

tos cchenta (1980), a las diez de la mañana, y copia autenticada del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial. para su publicación por una sola vez.

El Juez. Licdo, Albino Alaín T.

El Secretario. Licdo. Manuel J. Madrid D.

(Oficio 1913)

AVIJO AL PUBLICO Yo, Ana Chan Chunlin Laude Cheung comerciante, panameña con cédula de identidad personal No. PE-9-298, informo al público en general, que me-diante Escritura Pública No. 10,545 de la Notaria Cuarta del Circuito de Panama, fechada 2 de octubre de 1981 he adquirido de la señora Jilvia Mirla de Lo, el negocio denominado: "ABARROTERIA Y BODEGA YOUNG" ubicado en la Barriada Cristo Rey, Calle B No. 3, del Corregimiento Jose D. Espinar, Distrito Especial de San Miguelita. Ana Chan Chunlir Lau de Cheung, Cédula: PE-9-298. Panamå, 3 de agosto de 1982. L494424 (10. publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 2-80

El Suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en usode sus facultades legales y según lo estatuído en el articulo 2347 del Código Judicial, reformado por el artículo 2 del Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, cita y emplaza a PAULINO ROSARIO CRUZ, de generales conocidas en autos, sin dicado por el delito de posesión ilícita de canyac ô (marihuana), para que en el término de la distancia a partir de la última publicación de este Edictoen un diario de la localidad, se presente a este Juzgado a notificarse del auto del enjuiciamiento dictado en su contra, cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO: panamá, veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS: ..... "En virtud de lo anterior, el Juez que suscribe, SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMI-NAL contra PAULINO ROSARIO CRUZ varón, panameño, soltero de 37 años de edad, albañil, nacido en Montijo, Santiago de Veraguas, 21 6 de diciem-bre de 1940, portador de la cedula de identidad personal No. 9-198-980, hijo de Juan Almanza Rosario y María del Carmen Cruz Pérez, residente en Burunga, Arraiján, casa s/n, por infracción de disposiciones contenidas en la Ley 59 de 1941 reformada por el Deereto de Gabinete No. 159 de 1969, y MANTIENE SU detención.

Provez el encartado los medios adecuados para su defensa.

Ejecutoriado el auto de proceder, contarán las partes con el término de tres días para que presenten las pruebas que tengan a bien hacer valer para la mejor defensa de sus intereses. Cópiese y notifiquese!

(Fdo) Albino Alaín Troncoso, Juez Sexto del Circuito (Fdo) Miguel A. Ceballos R., Secretario. -

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho en térmano concedido, se dará por notificada la anterior resolución para todos sus efectos.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, la obligación de denunciar el paradero del encartado PAULINO ROSARIO CRUZ, so pena de incurrir en las responsabilidades del delito por el cual se le llama a juicio criminal, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a PAULI-NO POSÁRIO CRUZ, se fija el presente edicto en el día de hoy, veintitrés de enero de mil novecientos ochenta (1980) en lugar visible de la Secretaría de l Tribunal, siendo las tres de la tarde y copias autenticadas del mismo se envían a la Gaceta Oficial de la Editora Renovación a fin de que se publique de conformidad,

Panamá. 23 de enero de 1980.

Liedo. Albino Alaín T., Juez Sexto del Circuito.

Licdo. Manuel J. Madrid D.,

(Oficio 192)

#### EDICTO No. 24-77

El Juez que suscribe, SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, cita yemplaza a AURA DE RIVERA, mujer, panameña, mayor de edad, comerciante, nacida en San Carlos, hija de Joaquín Guerrero y Juana De la Cruz, con cédula de identidad # 8-43-387, residente en El Arenal de San Carlos, por el delito de Peculado en perjuicio del Ingeniero Desiderio Lisondro Godoy, para que al término de diez días más el de la distancia a partir de la publica ción de este edicto en un diariode circulación nacional y de conformidad con el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 2a. de 1959, se presente a este Juzgado, a notificarse de este auto encausatorio dictado en su contra y cuyo contenido es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUI-TO: Panamá, diecinueve de enero de mil novocientos setenta v siete.

Por lo anterior, quien suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PA-NAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA PENAL contra AURA DE RIVERA, mujer, panameña mayor de edad, comerciante, nacida en San Carlos, hija de Joaquín Guarreroy Juana De la Cruz, con cédula de identidad # 8-43-387, residente en El Arenal de San Carlos, por infracción de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título VI, Libro II del Código Penal, 35 decir por el delito de Peculado y DE-CRETA su detención preventiva.

Provea la encartada los medios a-

decuados de su defensa.

Ejecutoriado el auto de proceder, se concederá a las partes el término de tres (3) días para que las partes presenten las pruebas que estimen convenientes hacer valer para la mejor defensa de sus intereses.

Notifiquese. (Fdo) Albino Alaín T., Juez Sexto del Circuito. (Fdo) Miguel A. Ceballos R. Secretario,

Se advierte a la encartada que de no comparecer a este despacho en el término concedido, se dará esta resolución por notificada para todos sus efectos.

Recuérdese a todos sus habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político la obligación de denunciar el paradero de la encartada so pena de incurrir en las responsabilidades de encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2108 del Cédigo Judicial.

Por lo tanto, para notificar a AU-RA DE RIVERA, se fi ja el presente edieto hoy veintiséis de agosto (26) de mil novecientos setenta y siete (1977) a las diez de la mañana (10:00 a.m.) y copia del mismo se remite al Director del diario La Gaceta Oficial en la Editora Renovación. Licdo. Albino Alaín T. Juez Sexto del Circuito, Miguel A. Ceballos Romero

Secretario

(Oficio 1045)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 71 de Panama, cita y emplaza a ERNESTO MUÑOZ CARVAJAL, a fin de que con-curra a este Tribunal dentro del término de diez días más el de la distancia cortados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para cue se notifique del auto de proceder emitido por este Tribunal y que es del tenor

siguierte:
"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá veinticuatro de julio de mil novecien-

tos ochemia y uno.

VISTOS: Por las anteriores consideraciones el suscrito , JUEZ SEXTO DEL CIR-CUITO- RANIO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAU-SA CRIMINAL contra ERNESTO MU-

100

-

ÑOZ CARVAJAL, varón, panameño, unido, con cédula de I.P. No. 8-241-280, residente en Alcaldediaz, Calle Central casa No. 44, nacido en Panamã, el día 8 de febrero de 1955, hijo de Érnesto Catalino Muñoz y Esther María Muñoz Carvajal, conductor de Taxi, por infractor de disposiciones legales contenidas en la Ley 59 de 1941 reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969.

Provéase al encartado de todos los medios necesarios para el ejercicio de sus defensa.

Cuentan las partes con el tarmino de -3- días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenaria.

Fundamento Legal: Articulo 2147 del Código Penal y Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Copiese y Notifiquese.

(fdo) Licdo. Florencio BayardA., Juez Sexto del Circuito, Ramo Penal (fdo) Caricta de Crespo".

Se advierte a el sindicado MUÑOZ CARVAJAL, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerto dicho auto quedará notificado, para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su inter-

vención. Recuerdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del or-den judicial, de la obligación quetienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para supublicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panama, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

Licdo, Florencio Bayard A. Juez Sexto del Circuito

Penal Carlota de Crespo Secretaria (Oficio 1466)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 16-79 El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIR-CUITO DE PANAMA, en uso de sus facultades legales y según lo estatuldo en el artículo 2347 del Código Judicial, reformado por el artículo 2 del Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, cita y emplaza a TERESO CASTILLO BONI-LLA por el delito de "Lesiones Personales" en perjuicio de Luis Alberto Miranda; para que en eltermino de la distancia a partir de la publicación de este edicto en un diario de la localidad, se presente a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio, cuya parte resolutiva es la siguiente:

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO. Panama, diez de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:..... Por las consideraciones anterioranotadas, el suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de TERESO CASTILLO BONILLA, VETOR, panameño, casado, con cédula de I.P No. 9-82-780, residente en La Horqueta de Santiago, Provincia de Vera-guas, nacido el día 7 de junio de 1951, en Veraguas, hijo de Aurelio Castilloy Eladia Castillo, con estudios hasta el tercer año de escuela vocacional; por infractor a las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal o sea por el delito generico de lesiones personales en perjuicio de Luis Alberto Miranda, NO DECRETA su detención en virtud de que el mismo se encuentra gozando del beneficio de la excarcelación.

SOBRESEE DEFINITIVAMENTE a favor de VICENTE CACERES SALCEDO, varón, panameño, soltero, no porta cedula de I.P. residente en Agua Buena, Chilibre, casa No. 247-B, racido el día 3 de abril de 1958, en Santa Rosa, Provincia de Colón, hijo de Vicente Cáceres Gómez y Martina Salcedo, con estudios hasta el cuarto grado de escuela primaria.

Se consede at señor Bernardo Castillo el término de tres dias para que se presente con su flador al Tribunal.

Provea el enjuiciado los medios para su defensa.

Por ejecutoriado el presente auto se concede el término de tres (3) días hábiles a fin de que se presenten las pruebes que se tengan convenientes FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2147

2336 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese Fdo. Licdo. Albino Alain T., El JUEZ- Fdo. Licdo. Manuel J. Madrid D .-- EL SECRETA-RIO.

Se advierte a el encartado que de no comparecer a este Tribunal en el término concedido, se dará por notificada la arterior resolución para todos sus efectos.

Recuerdece a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político la obligación de denunciar el paradero del encargado Tereso Castillo Bonilla, sopena de incurrir en las responsabilidades inherentes al hecho, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

El presente edicto ha sido fijado en lugar público de la Secretaria del Tribunal el día de hoy 4 de junio de 1979, y copia autenticada del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

Notifiquese, Licdo. Albino Alain T. El JUEZ Licdo, Manuel J. Madrid D. EI SECRETARIO (Oficio 694)

## AVISO DE REMATE

María E. de Pinillo, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra PANAMA SAM CORPORATION, S.A. representada por Samuel Gómez Kaen, en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente, al público:
"HACE SABER"

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interquesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ contra PANAMA SAM COPORATION, S.A., SAMUEL GOMEZ KAEN, se ha señalado el día 17 de mayo de 1982, para que tenga lugar el Remate del bien inmueble que se describe así:

Finca No. 67,444, folio 16 del Tomo 1644 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamā, de propiedad de Julia Cum de Gōmez que consiste en un lote de terreno marcado con el No. 172-A, situado en el Corregimiento Las Cumbres, con una superficie de 700 metros cuadrados, avaluado en la suma de

Servică de base cra el Remate la suma de CATORCE MIL SEISCIENTOS ONCE BALBOAS our 27/100 (8, 14, 611,27) que corresponde a la totalidad adeutada y será postura admisible la que cubra las los terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaria del Tribural el 5% de la hase del Remate

Desde las 8 de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharan las pujas y repujas hasta adjudicar dicho bien al mejor pos-

si el día señalado para el Remate no fuera posible efectuario por suspensión del Despacho Público decretado por el Organo Ejecutivo, la diligencia de Remate se lle-vará a cabo el día hábil siguierte sin necesidad de nuevo Aviso y en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 37: de la Ley 20 de 22 de abril de 1975 modificado por la Ley 17 de 9 de abril de 1976; en los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA premueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en Derecho que determina la Junta Directiva de dicha Institución. El Banco podră acquirir en Hemate, bienes de sus deudores

panto sur a auquira en nomero preme de sus debutires a quenta de las obligaciones perseguidas. En dichos Juidios se anunciará al súblico el día del Remate que no podrá ser antes de 5 días de la fecha de fijación o publicación del anuncio".

Por tanto se fija et presente Aviso de Remate en lugar público de la secretaria del Tribunal y copias del mismo se remiten cara su sublicación legal, hoy veintislete de abril de mil novectentos cohenta y dos (1982).

MARIA E. LE PINALLO Secretaria en funciones de Alguecii Einsutor

EDITORA REMOVACION 4 A